

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/81/2012

Por el que se aprueba el Proyecto de modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México remitido por la Comisión del Servicio Electoral Profesional, para su envío al Consejo General.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diecinueve de enero de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto, celebró sesión ordinaria en la que aprobó y expidió, mediante Acuerdo CG/05/2009, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, respecto del cual se derogó su Artículo Transitorio Cuarto y se le adicionó el Artículo Transitorio Sexto a través del Acuerdo IEEM/CG/22/2010, de fecha veintiocho de junio de dos mil diez.
2. Que el cuatro de diciembre de dos mil doce, la Comisión del Servicio Electoral Profesional del Consejo General de este Instituto, celebró sesión extraordinaria en la que a través del Acuerdo CSEP/14/2012, aprobó modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional y ordenó turnarlas a esta Junta General para que por su conducto se sometieran a consideración del Órgano Superior de Dirección.
3. Que el cuatro de diciembre del año en curso, mediante oficio IEEM/DSEP/1293/2012, la Dirección del Servicio Electoral solicitó a la Secretaría Ejecutiva General someter a la consideración de esta Junta General el Proyecto de Modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la

organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo en su parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, para el desempeño de sus actividades, contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que en términos del artículo 1.52, fracción XIV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Comisión del Servicio Electoral Profesional, proponer a las instancias correspondientes, adecuaciones o reformas en relación al Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que esta Junta General, una vez que conoció y analizó el proyecto de modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional que aprobó y le remitió la Comisión del Servicio Electoral Profesional, advierte que éstas responden a la necesidad del Instituto Electoral del Estado de México de tener un instrumento normativo actualizado que le permita contar con personal calificado que tenga conocimientos y experiencia en materia electoral, así como habilidades y aptitudes para atender y resolver con oportunidad todas las cuestiones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, por lo que se pronuncia por su aprobación con las adecuaciones realizadas por sus integrantes, a efecto de que las modificaciones propuestas aprobadas por la referida Comisión, sean remitidas a la consideración del Consejo General para que, de estimarlo procedente, las apruebe en definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos a efecto de que, en su carácter de Secretario del Consejo General, someta a la consideración de ese Órgano Superior de Dirección, el proyecto motivo de este Acuerdo, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de diciembre de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/81/2012 “POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO REMITIDO POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, PARA SU ENVÍO AL CONSEJO GENERAL”.

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL